



Consulta pública de la Comisión Europea para reforzar los regímenes sancionadores en el sector financiero. (*Public consultation reinforcing sanctioning regimes in the financial services sector*)

[Enlace al documento: Public consultation reinforcing sanctioning regimes in the financial services sector.](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Estados Miembros.
- Entidades supervisoras.
- Entidades financieras.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

La Comisión Europea (CE) ha emitido esta comunicación considerando las divergencias existentes actualmente entre los distintos regímenes sancionadores vigentes en cada Estado Miembro, lo que, a su juicio, perjudica la libre competencia, la protección de los inversores, la integridad de los mercados y la confianza en el sector financiero.

Si las normas que rigen los servicios financieros son comunes, su incumplimiento también debería conllevar similares consecuencias en un ámbito europeo. Por ello es necesaria una mayor convergencia en los regímenes sancionadores aplicables en los distintos Estados Miembros para conseguir que los mismos sean más efectivos, proporcionales y disuasorios..

La comunicación de la CE tiene la estructura siguiente:

1. Regímenes sancionadores en el sector financiero.

Se define el régimen sancionador como el marco legal en el que se recogen las sanciones previstas en la legislación nacional para el incumplimiento de las normas sobre servicios financieros de la Unión Europea (UE) (incluyendo la normativa nacional de trasposición de Directivas) por Entidades financieras y otros participantes en los mercados, así como la ejecución efectiva de las sanciones.

Las Directivas de servicios financieros contienen cuatro tipos de disposiciones sobre sanciones: - coordinación de la facultad sancionadora entre diversos Estados Miembros afectados por un incumplimiento concreto (lo que es fundamental en cuestiones relacionadas con el pasaporte o con la libre prestación de servicios), - obligación de los Estados Miembro de disponer de las adecuadas sanciones administrativas y de asegurarse que las mismas son efectivas, proporcionadas y disuasorias, - sanciones por incumplimientos específicos (revocación de la autorización), - publicación de las sanciones.

2. Deficiencias de los actuales regímenes sancionadores.

Las divergencias surgen en aspectos claves tales como tipología de las sanciones y nivel de las multas, y no sólo se constatan entre los Estados Miembros sino también en un mismo Estado entre los distintos sectores (valores, bancos y seguros):

- Algunas autoridades competentes no disponen de tipos sancionadores para algunos incumplimientos.
- Los importes de las sanciones pecuniarias varían mucho entre los Estados Miembros y son demasiado bajos en algunos Estados Miembros.
- Algunas autoridades competentes no pueden imponer sanciones administrativas tanto a personas jurídicas como a personas físicas.
- Las autoridades competentes no tienen en cuenta los mismos criterios en la aplicación de las sanciones.
- La naturaleza de la sanción, administrativa o penal, varía para un mismo incumplimiento en las distintas legislaciones nacionales.
- El nivel de aplicación de las sanciones también varía entre los distintos Estados Miembros.

3. Consecuencias de regímenes sancionadores divergentes y débiles.

La situación actual podría producir una falta de acatamiento de las normas financieras de la UE; un menoscabo de la protección de los consumidores y de la integridad de los mercados; distorsiones en la libre competencia en el mercado interior de la UE; un impacto negativo en la supervisión financiera y, finalmente; el menoscabo de la confianza en el sector financiero.

4. Propuestas para la convergencia y refuerzo de los regímenes sancionadores.

La CE plantea el establecimiento de unos estándares mínimos comunes para sanciones administrativas a nivel europeo que serían desarrollados como principios básicos comunes a todos los sectores.

El contenido de estos estándares debería incluir al menos los puntos siguientes:

- Tipos de sanciones administrativas apropiadas para el incumplimiento de disposiciones clave.
- Publicación de sanciones.
- Multas administrativas de cuantía suficiente para ser disuasorias.
- Posibilidad de sancionar personas físicas y jurídicas.
- Criterios apropiados a tener en cuenta en la aplicación de sanciones.

- Posible introducción de sanciones penales para los incumplimientos más graves.
- Mecanismos apropiados para la efectiva aplicación de las sanciones: facultades de investigación y cooperación entre autoridades competentes.

5. Conclusión

La CE no pretende armonizar totalmente el régimen de sanciones, dada la gran variedad de sistemas legales en los distintos Estados Miembros, pero sí busca lograr una mayor convergencia entre los regímenes sancionadores a un nivel europeo que ayude a prevenir el riesgo de funcionamiento inadecuado de los mercados financieros y a desarrollar unas condiciones igualitarias para todos en el Mercado Interno.

A la vista de los comentarios recibidos, la CE decidirá en el 2011 sobre posibles propuestas de cómo reforzar el régimen de sanciones en el sector financiero.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **19 de febrero de 2011**.

Las observaciones deben enviarse a la dirección de correo electrónico de la Comisión Europea siguiente: markt-sanctions-consultation@ec.europa.eu

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es